

2013/6/0086

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN,
EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUESCA
PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEDIACIÓN EN DEUDA
HIPOTECARIA Y DE ALQUILER SOCIAL**

Zaragoza, 25 de marzo de 2013

REUNIDOS

COMPULSADO Y CONFORME CON
EL ORIGINAL,
ZARAGOZA 25/03/2013
LA JEFA DE LA SECCIÓN DE
GESTIÓN ECONOMICA

Fdo.: Pilar Laviña Querol

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Consejero del Departamento Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Diputación General de Aragón, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión de 19 de febrero de 2013.

De otra parte, la Ilma. Sra. D^a. Ana Alós López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en cuyo nombre y representación actúa, debidamente facultada para este acto mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Huesca adoptado en sesión del día 27 de febrero de 2013.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Alberto Allepuz Fandos, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huesca, en cuyo nombre y representación actúa, debidamente facultado para este acto, mediante acuerdo del Colegio de Abogados de Huesca, adoptado en sesión del día 22 de marzo de 2013.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- El artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que: *"Los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente Ley"*.

El artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón permite y reconoce la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con entidades privadas, como sería en este supuesto la participación del Colegio de Abogados de Huesca.

CUMPLADO Y
EL ORIGEN
ZARAGOZA 25/02/2013
LA JEFATURA DE
GESTIÓN ECONÓMICA
Fdo. para la Quera

II.- El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

III.- Por su parte el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que la cooperación técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas tanto en asuntos locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

IV.- La profunda crisis económica que se está desarrollando en estos últimos años, requiere la adopción de medidas alternativas que permitan aportar soluciones en consonancia con el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española, que ha de guiar la actuación de los poderes públicos de conformidad con el artículo 53.3 de la misma.

V.- La Diputación General de Aragón ha puesto en marcha medidas, como el Plan de Gestión Social de la Vivienda, con el objetivo de atender a aquellos colectivos más vulnerables, que encuentran mayores dificultades para el acceso a la vivienda.

Dicho Plan se compone de un total de 6 programas de entre los cuales destaca el programa 3 destinado específicamente al alquiler social y que tiene por objeto crear una reserva social de viviendas, lo que requiere la necesaria colaboración de las Entidades Locales, y el Programa 6 que ahonda especialmente en el tema de los desahucios y que tiene por objeto dar una respuesta eficaz a los ciudadanos que como consecuencia de situaciones sobrevenidas de desempleo o de ausencia de actividad económica han dejado de poder atender el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los préstamos o créditos hipotecarios para la adquisición de su vivienda.

VI.- En tanto se regula la Bolsa de Viviendas destinada al Alquiler Social, para dar cumplimiento a los objetivos del citado Plan de Gestión Social de la Vivienda, a través del presente Convenio se fija la colaboración entre todos los firmantes para la gestión de las Acciones de Mediación Hipotecaria, en ejecución del Programa 6 del Plan. Lo que se pretende es una respuesta coordinada a los actuales problemas que muchos ciudadanos están padeciendo al no poder hacer frente a las obligaciones económicas de acceso o permanencia en su vivienda, originada por circunstancias imprevistas y derivadas de la actual crisis económica. Asimismo se asientan los cimientos para la colaboración en el programa 3, de alquiler social.

VII.- En el marco del desarrollo de las acciones de mediación hipotecaria resulta imprescindible la inclusión en este convenio del Colegio de Abogados de Huesca que tiene una acreditada vocación de servicio público y ha demostrado su experiencia y eficacia en la defensa de los derechos de los ciudadanos. Dentro de estas funciones, se encuentra el Servicio de Orientación y Mediación para facilitar la solución de las controversias por el mutuo acuerdo, implicándose en un modelo basado en la cultura del entendimiento y del pacto.

En virtud de lo expuesto, la Diputación General de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca y el Colegio de Abogados de Huesca, acuerdan firmar el presente Convenio, estableciendo la mutua colaboración en el Programa de Mediación en Deuda Hipotecaria al objeto de paliar en lo posible las situaciones de desahucios y de necesidad de vivienda social formalizando para ello el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre todos los firmantes para la gestión del Programa de Mediación Hipotecaria, como respuesta coordinada a los problemas que muchos ciudadanos están padeciendo al no poder hacer frente a las obligaciones económicas de acceso o permanencia en su vivienda, originada por circunstancias imprevistas y derivadas de la actual crisis económica.

En sus cláusulas se determinan las aportaciones, compromisos, y grado de participación, que cada una de las partes asume, para establecer un sistema armonizado de intervención, que permita la búsqueda de alternativas que palién o mejoren la situación de los ciudadanos afectados por problemas en relación con la hipoteca de su vivienda.

También se determina a lo largo del texto del presente convenio la colaboración futura entre las partes en el programa de alquiler social, que se concretará mediante la correspondiente adenda a este convenio.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN EN DEUDA HIPOTECARIA

El programa de mediación en deuda hipotecaria pretende prevenir y en su caso reducir los efectos de riesgo de desahucio que sufre la población de Huesca, asociados a la imposibilidad de pago de las cuotas hipotecarias de sus viviendas.

Dicho programa va dirigido a personas y unidades de convivencia empadronadas y residentes en la ciudad de Huesca, que se ven afectadas por una situación de pérdida de su vivienda habitual por causa de procedimientos de ejecución hipotecaria originados por problemas económicos sobrevenidos.

A través de este Programa se ofrecerá información, apoyo y asesoramiento a los ciudadanos que lo soliciten, efectuando medidas de intermediación dirigidas a mejorar su situación y facilitar la permanencia en la vivienda, así como la búsqueda de alternativas de alojamiento accesibles a su situación.

A) COMPROMISOS CONJUNTOS DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUESCA

- 1.- Cooperar activamente para atender a los ciudadanos necesitados de asesoramiento hipotecario en el cumplimiento de los objetivos.
- 2.- Ayudar a la mediación entre los ciudadanos necesitados de ayuda por razones hipotecarias y las entidades bancarias de una forma profesionalizada.
- 3.- Realizar el diseño del equipo de ayuda a los ciudadanos sobre la base de los datos socioeconómicos de la ciudad de Huesca, incluyendo la planificación de las labores de información, orientación, valoración de la situación socioeconómica y planes de viabilidad.
- 4.- Impulsar y realizar en su caso las gestiones necesarias para facilitar la concertación con las principales entidades bancarias implicadas, ofreciendo un cauce preventivo, facilitando la búsqueda de acuerdos y ofreciendo una forma de articular su adhesión al Código de Buenas Prácticas Bancarias.

5.- Proponer acciones de colaboración y concertación con instituciones, entidades y colegios profesionales, que redunden en la eficacia y cumplimiento de los objetivos del Convenio.

6.- Redactar, poner en servicio y difundir los protocolos de actuación para la población afectada.

7.- Seguimiento y valoración del Programa, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.

B) COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

1.- Coordinar el desarrollo y evolución del Programa, dirigiendo la gestión de los compromisos conjuntos.

2.- Elaborar la estrategia de información y comunicación que prestará especial atención a la divulgación de los aspectos preventivos para la población afectada.

3.- La Diputación General de Aragón, a través de los Programas de la Dirección General de vivienda y rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, aportará para la gestión del programa la cantidad máxima de veinticuatro mil euros (24.000 €) al año (2.000 € al mes), que serán transferidos al Ayuntamiento de Huesca como aportación a los gastos que se deriven de la gestión del Colegio de Abogados, así como los correspondientes a los gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención en el Programa de Mediación en Deuda Hipotecaria y aquellos otros que pudieran derivarse de la ejecución de este programa.

4.- El abono de la aportación económica se realizará trimestralmente, previa aportación de las justificaciones por el Ayuntamiento de Huesca. La cuantía correspondiente al último trimestre del año se podrá abonar hasta el último día previsto en la Orden de cierre del ejercicio presupuestario en la Diputación General de Aragón para los gastos imputables al mes de diciembre.

C) COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

1.- Colaborar en la realización del diseño y desarrollo del Programa en el municipio de Huesca y en todos los compromisos conjuntos.

2.- Participar en la elaboración de la estrategia de información y comunicación.

3.- Comunicar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación las necesidades de viviendas necesarias para vivienda social en Huesca.

4.- Poner en servicio una oficina de atención al público en la ciudad de Huesca y aportar el personal necesario para la atención de la Oficina Central de atención al público.

5.- Presentar balances mensuales de las actuaciones, así como memorias trimestrales, para su remisión a la Dirección General de Vivienda.

6.- Solicitar y colaborar en la intervención del Colegio de Abogados, como instrumento de asesoramiento y mediación con las entidades bancarias de una forma profesionalizada.

7.- Abonar al Colegio de Abogados la contraprestación económica estipulada en este Convenio.

8.- Puesta a disposición del Programa de viviendas vacantes de su propiedad o sobre las que se posean derechos adquiridos de uso.

D) COMPROMISOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUESCA Y FÓRMULA DE ABONO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

- 1.- El Colegio de Abogados participará en la gestión de los compromisos conjuntos.
- 2.- El Colegio de Abogados de Huesca prestará la asesoría jurídica necesaria, mediante la asignación de abogados en ejercicio, que contarán con la especialización necesaria para prestar el servicio de resolución de conflictos a que se refiere este convenio. Inicialmente se destinarán a la realización de estas funciones 12 horas al mes; si fueran necesarias más horas se solicitarán al Colegio de Abogados. Por esta dedicación el Ayuntamiento de Huesca abonará al Colegio de Abogados la cuantía de trescientos euros (300 €) mensuales con cargo a la aportación económica de la Diputación General de Aragón.

En el supuesto de que fuese necesaria la labor de intermediación por parte de los abogados designados, por cada expediente abierto el Ayuntamiento de Huesca abonará, con cargo a la misma partida, la cuantía de setenta y cinco euros (75 €).

La cuantía máxima anual que se podrá abonar al Colegio de Abogados por sus gestiones no superará los doce mil euros (12.000 €).

- 3.- El Colegio de Abogados realizará el seguimiento de la tarea realizada por los profesionales que presten el servicio, respetando siempre el secreto profesional y garantizando los principios de voluntariedad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad que deben regir la mediación.

Los abogados adscritos al servicio no podrán atender de forma particular la defensa de los usuarios a los que atiendan como consecuencia de este servicio.

- 4.- El Colegio de Abogados de Huesca presentará trimestralmente al Ayuntamiento de Huesca una memoria de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo del presente convenio, que servirá, junto con el seguimiento que del funcionamiento general del Programa realice el Ayuntamiento de Huesca, para que las partes de mutuo acuerdo convengan modificaciones o ajustes para contribuir a la mejora continua del mismo.

E) COMISIÓN DE MEDIACIÓN HIPOTECARIA

- 1.- Órgano de seguimiento, participación y asesoramiento en la gestión del Proyecto de Mediación Hipotecaria.
- 2.- Informará sobre la ubicación y régimen de funcionamiento de la Oficina central de atención al público, a propuesta del Ayuntamiento de Huesca.
- 3.- Implicará a los agentes sociales en la búsqueda de alternativas y recursos sociales, económicos y de alojamiento para afrontar las situaciones detectadas.
- 4.- Impulsará y realizará, en su caso, las gestiones necesarias para facilitar la concertación con las principales entidades bancarias implicadas, ofreciendo un cauce preventivo, facilitando la búsqueda de acuerdos y ofreciendo una forma de articular su adhesión al Código de Buenas Prácticas Bancarias.
- 5.- Propondrá las acciones de colaboración y concertación con instituciones, entidades y colegios profesionales, que redunden en la eficacia y cumplimiento de los objetivos del Convenio.

6.- Promoverá la difusión de protocolos de información para la población afectada.

7.- Realizará el seguimiento y valoración del Programa, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.

8.- Integrantes de la Comisión:

- Diputación General de Aragón (un representante de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y un de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca)
- Ayuntamiento de Huesca (dos representantes)
- Colegio de Abogados de Huesca (dos representantes)

No obstante, la composición podrá modificarse por decisión de la propia Comisión, que podrá aceptar la colaboración de otras entidades sociales, vecinales e instituciones, y la ampliación de actividades para la consecución de los objetivos del Programa.

TERCERA.- COLABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA GESTIÓN CONCERTADA DE ALQUILER SOCIAL

La dificultad actual de muchas familias para encontrar un alojamiento digno y adecuado a sus posibilidades económicas, está condicionando una derivación de la demanda de vivienda en propiedad a vivienda en alquiler.

A su vez, las entidades bancarias y promotores inmobiliarios se encuentran con una importante cantidad de viviendas destinadas a la venta que ahora no encuentran salida.

Ante esta situación, es importante la colaboración de las Administraciones Públicas en la búsqueda de la necesaria concertación entre las necesidades e intereses de los diferentes actores sociales.

Por lo tanto, una vez regulada normativamente la Red de Bolsas de Viviendas destinada al Alquiler Social, para dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Gestión Social de la Vivienda, la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca se comprometen a desarrollar mediante adenda a este convenio un programa en materia de alquiler social que dinamice las viviendas desocupadas con destino a personas que se encuentren en situación de necesidad.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2013, prorrogándose anualmente de forma automática, a no ser que se resuelva por acuerdo de las partes o por denuncia efectuada por cualquiera de las mismas. La comunicación de denuncia del convenio habrá de presentarse por escrito con antelación mínima de un mes a la finalización del plazo anual, suponiendo la desvinculación del Convenio de la entidad promotora de la denuncia.

QUINTA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

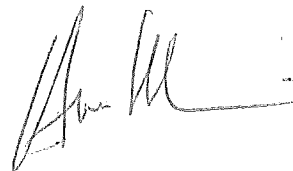
De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por la Diputación General de Aragón,
El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes



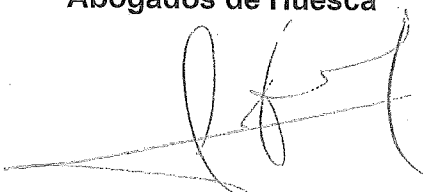
Rafael Fernández de Alarcón Herrero

Por el Ayuntamiento de Huesca,
La Alcaldesa

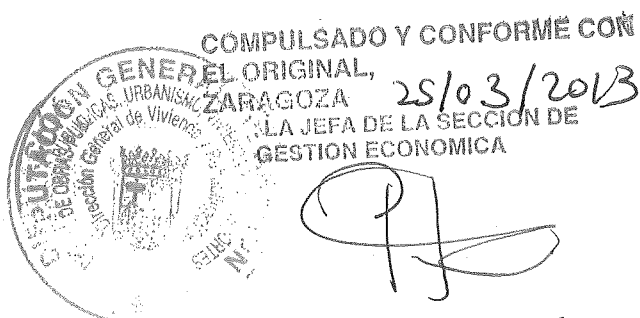


Ana Alós López

Por el Colegio de Abogados
El Decano del Ilustre Colegio de
Abogados de Huesca



Alberto Allepuz Fandos



Fdo.: Pilar Lavíña Querol

CG 19022013

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 19 de febrero de 2013, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con el Ayuntamiento de Huesca y el Colegio de Abogados de Huesca para la gestión de los programas de mediación de deuda hipotecaria y el de gestión concertada de alquiler social. Segundo.- Autorizar al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, un gasto por importe de 24.000,00 euros, al año con cargo a la aplicación presupuestaria 13050 4311 760015 91002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2013, que serán transferidos al Ayuntamiento de Huesca como aportación económica a los gastos que se deriven del Convenio de colaboración con el Colegio de Abogados de Huesca. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes para la firma del Convenio correspondiente, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería. Quinto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPROTES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinte de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

